

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170111000**.

Visto el estado actual del proceso, se advierte que el proveído de 26 de octubre de 2018, tuvo un error por omisión de palabras, por ende, conforme al artículo 286 del C.G.P., se corrige el mismo en el sentido de indicar que el ordinal primero de dicha providencia quedará así:

Primero: Ordenar a *Manuel Baquero Espitia, Clarice Roldan Chávez, José Alexander Palacino e Irene Sierra de Sierra* que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a *Ligia Martínez de Becerra* las siguientes sumas:

Y no como allí se dijo, en todo lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notificar el presente proveído por estado, y contabilizar el término dispuesto en el ordinal tercero del auto de 26 de octubre de 2018.

No tener en cuenta la liquidación de crédito, ni el avalúo allegados, por no ser la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 80, hoy 29 de julio de 2022.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria**

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a58fd512d600d8c8ef8d2cb055996cbfecc03056f6d3b0693960d296b72e50**
Documento generado en 27/07/2022 10:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>